REFERENCIA: PROCESO ALIMENTOS PARA MENOR
DEMANDANTE: LUZ MARIA ESCORCIA VEGA
DEMANDADO: EDUARDO ENRIQUE SANDOVAL ESCORCIA
RADICACION: 08433-40-89-002-2023-00249-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, Señor Juez: Paso a su despacho el proceso de la referencia arriba citada que se encuentra pendiente de resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase proveer.
Malambo, 31 de agosto de 2023.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO

Treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, este Despacho, ordenará admitir la demanda de conformidad con el parágrafo 2o. del artículo 397 del Código General del Proceso, por ende, el Juzgado.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda **ALIMENTOS PARA MENOR**, promovido por **LUZ MARIA ESCORCIA VEGA**, mediante apoderado judicial, en contra de **EDUARDO ENRIQUE SANDOVAL ESCORCIA**.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE a la demanda el trámite desarrollado artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.

CUARTO: FÍJESE como cuota provisional de alimentos para el(a)os) menor(es) **SANTIAGO DE LA HOZ SANDOVAL**, en un porcentaje del treinta por ciento (30%) del salario y prestaciones sociales de toda índoles, que devenga el demandado **EDUARDO ENRIQUE SANDOVAL ESCORCIA**, identificado con C.C. No.1.002.230.144, quien labora **como AGENTE DE TRANSITO** en la **ALCALDIA DE MALAMBO**, los cuales, deberá colocar a disposición del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico, por conducto del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta **No. 084332042002**, a favor de la parte demandante**, LUZ MARIA ESCORCIA VEGA**, identificado con CC.32.858.511.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para dentro del término legal de treinta (30) días informe a este despacho su deseo de solicitar el registro y/o la inscripción

en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de conformidad con el Artículo 3° del Decreto 2097 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO #145

HOY 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6790539fcf28b6f45d755133610e697943b7d90bdb8cda7437a8b9a9509f9ba**
Documento generado en 31/08/2023 03:13:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica